
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

27 de abril de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Salvaguardias

Documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

1. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares expresa su profunda preocupación por el recurso cada vez más frecuente al unilateralismo y a la imposición unilateral de medidas y, en este contexto, subraya y afirma resueltamente que el multilateralismo y las soluciones acordadas de forma multilateral, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, constituyen el único método sostenible de abordar las cuestiones relativas al desarme y la seguridad internacional. A este respecto, el Grupo destaca que el mecanismo multilateral establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) constituye la forma más apropiada de abordar las cuestiones relativas a la verificación y las salvaguardias.
2. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado subraya la importancia del sistema de salvaguardias del OIEA. En este sentido, el Grupo insta a todos los Estados que aún tienen que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias a que lo hagan lo antes posible. La Conferencia de Examen del año 2000 consideró que éste era uno de los objetivos principales a efectos de consolidar y potenciar el sistema de verificación del régimen de no proliferación. No obstante, el Grupo no desea que los esfuerzos internacionales por lograr la universalidad de las salvaguardias amplias se vean menoscabados por los intentos de imponer medidas y restricciones adicionales a los Estados no poseedores de armas nucleares, que ya se han comprometido a acatar las normas de no proliferación y han renunciado a la posesión de armas nucleares. El Grupo también rechaza enérgicamente los intentos de cualquier Estado miembro de utilizar el programa de cooperación técnica del OIEA como instrumento con fines políticos en violación de su estatuto.
3. El Grupo reconoce plenamente la función que el OIEA desempeña dentro del sistema de las Naciones Unidas, como organización intergubernamental independiente basada en la ciencia y la tecnología, al ser el único organismo de verificación de las salvaguardias nucleares y centro de coordinación mundial de la cooperación técnica en materia nuclear.



4. El Grupo reitera que el OIEA debe realizar su labor en materia de salvaguardias y verificación de conformidad con lo dispuesto en su estatuto y en los acuerdos de salvaguardias pertinentes, incluido el Modelo de Protocolo Adicional, en su caso. Además, destaca la importancia fundamental de distinguir entre obligaciones legales y medidas voluntarias de creación de confianza, a fin de asegurar que esos compromisos voluntarios no se conviertan en obligaciones jurídicas en la esfera de las salvaguardias. En este sentido, el Grupo insiste también en que el OIEA deberá asegurarse de evitar todo acto ultra vires que ponga en peligro su integridad y credibilidad. El Grupo insta a los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que mantengan y refuercen el carácter técnico del OIEA de acuerdo con la función que se le ha asignado en el estatuto.

5. Con respecto a las salvaguardias, el Grupo cree que el OIEA debe reconocer y respetar en su labor el carácter diferenciado de las obligaciones financieras asumidas por sus Estados miembros.

6. El Grupo acoge con satisfacción la ratificación de los protocolos adicionales por parte del Afganistán, Haití, la Jamahiriya Árabe Libia, Turkmenistán y Uganda y la firma de los protocolos por parte de Belarús, Benin, Cabo Verde, las Comoras, Honduras, Malasia, la República Dominicana, el Senegal, Singapur, Tailandia, Túnez y Viet Nam.

7. El Grupo considera que la aplicación plena de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia General del OIEA relativas a las salvaguardias y la verificación y las de la Junta de Gobernadores relativas al fortalecimiento de la eficacia y la mejora de la eficiencia de las salvaguardas es fundamental para lograr la mejora general del sistema de salvaguardias.

8. El Grupo señala la importancia de mantener los principios de confidencialidad en relación con las salvaguardias, y dado que el OIEA es la única organización que recibe información altamente confidencial y delicada sobre las instalaciones nucleares de los Estados miembros, se debería respetar la confidencialidad de la información y no se debería proporcionar información a quienes no estén autorizados por el Organismo para recibirla.

9. El Grupo subraya la importancia de que los informes presentados por el OIEA sobre la aplicación de las salvaguardias sigan siendo objetivos y de base técnica y recojan la referencia apropiada a las disposiciones pertinentes de los acuerdos de salvaguardias.

10. El Grupo destaca la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones del Estatuto del OIEA, especialmente el artículo 12, en que se esboza el mandato del Organismo en relación con la verificación del cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias y en particular el hecho de que todo incumplimiento tiene que ser informado primeramente por los inspectores del Organismo.